

### "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/981219/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R429/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 981219

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de diciembre de 2019.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de noviembre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **981219**, consistente en lo siguiente: **"En relación al postulado básico de valuación emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establece lo siguiente VALUACION Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. Explicación del Postulado Básico a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago; b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC Y en seguimiento a las reglas de registro y valoración del patrimonio emitidas por el ya citado Consejo, me permito solicitarle nos proporcione los registros contables efectuados por la Federación de 2011 a la fecha en relación a la revaluación de los bienes. En caso de no realizarlos nos informe los motivos para no llevarlos a cabo."** y con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 Fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, **Implementar y vigilar el cumplimiento de la política presupuestaria, conforme a los requerimientos del gasto público, procurando un balance presupuestario sostenible;**

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/454/2019 a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio de número SF/DCG/156/2019 remitió la información que se da a conocer en la presente.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de noviembre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **981219**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/DCG/156/2019 la Dirección De Contabilidad Gubernamental perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos se anexa a la presente oficio en mención para su consulta.**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de

### "2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **981219**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

#### ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/achc.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

28 NOV 2019  
10:45  
SA 4799

2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PE12/108H.2/C8.1.5/981219/2019.  
OFICIO NÚMERO: SF/DCG/156/2019.

ASUNTO: El que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de noviembre de 2019.

**C. MIGUEL AGUSTÍN VALLE GARCÍA**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS  
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Archivo de Trámite

28 NOV 2019  
Hora 11:1  
Anexos SIA

Me refiero a su oficio N°. SF/SI/PF/DNAJ/UT/454/2019 fechado el 25 del presente mes y año en curso, en el que hace mención de la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **981219**, en el que solicita **se proporcione los registros contables efectuados por la Federación de 2011 a la fecha en relación a la reevaluación de los bienes.**

Como es de su conocimiento la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería no cuenta con información de registros contables a que está obligada a realizar la Federación, ya que la Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales a aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gasto, así también señala que cada ente es responsable de su contabilidad y de la operación del sistema contable, por lo que está no es la Subsecretaría para proporcionar la información requerida.

Sin más por el momento, les envío un cordial y afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Dirección de Contabilidad Gubernamental  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca  
**C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ**

Por ausencia y con fundamento en el artículo 62 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe el Coordinador del Sector Central.

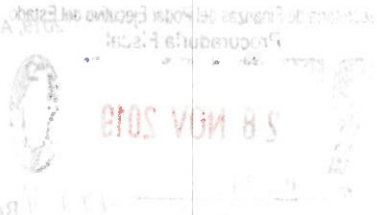
C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIERREZ

C.C.P.- EXPEDIENTE  
EAH\*gmm.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23896-23897



NUMERO DE EXPEDIENTE: PE12\108H\2\CB.L\2\981219\2019  
OPICIO NÚMERO: SP\DCG\156\2019



ASUNTO: El que se indica

Reyes Manterón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de noviembre de 2019.

**C. MIGUEL AGUSTÍN VALLE GARCÍA**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS  
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.



Me refiero a un oficio N.º SP\251\PE\DNA\11\1424\2019 fechado el 28 del presente mes y año en curso, en el que hace mención de la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 981219, en el que solicita se proporcionen los registros contables efectuados por la Federación de 2011 a la fecha en relación a la reevaluación de los bienes.

Como es de su conocimiento la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería no cuenta con información de registros contables a que está obligada a realizar la Federación, ya que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, obliga a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública parastatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales a aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así también señala que cada ente es responsable de su contabilidad y de la operación del sistema contable, por lo que está no es la Subsecretaría para proporcionar la información requerida.

Sin más por el momento, les envío un cordial y afectuoso saludo.

Por ausencia y con fundamento en el artículo 62 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe el Coordinador del Sector Central

C.P. VICTOR MANUEL HUTTRÓN GUTIÉRREZ

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Dirección de Contabilidad Gubernamental  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca  
**C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ**

C.P. - EXPEDIENTE  
EAF/gmg